



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 410-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1163-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines pecuarios, clase permiso de uso, promovido por el Sr. Félix Tambillo Tomay, en el ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante el documento del exordio, el Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA solicita en vías de regularización, el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial con fines pecuarios, proveniente del manantial "Cashahuacta" ubicado en el distrito Chetilla, provincia y departamento Cajamarca, para beneficio del ganado de los 66 comuneros de la referida comunidad, ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena.

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque, como es de verse el informe técnico N° 085-10-GT-JUSDRAJ y, según Informe N° 158-2010-ANA-ALAJ-OEAJ, se comunica de la existencia del manantial "Cashahuacta" con un caudal aforado de 0.75 lt/seg., ubicado en coordenadas UTM 756512, 9208568, en el distrito Chetilla, provincia y departamento Cajamarca, micro cuenca Chonta, sub cuenca Chilete, cuenca Jequetepeque, aguas que vienen beneficiando a 66 comuneros de la Comunidad Campesina Mishca Chica; considerando procedente otorgar en vía de regularización Permiso de Uso de Agua con fines pecuarios del manantial "Cashahuacta", a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo y del tipo pecuario a formalizar, conceder un nuevo derecho de uso de agua para uso consuntivo a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA; de conformidad con el Artículo 65° inciso 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG.

Que, el Art. 34° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley. El Art. 43° de la misma norma señala que uno de los tipos de uso productivo es el agrario: pecuario y agrícola.

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG en su Artículo 87° señala en el inciso 87.1 que los permisos de uso de agua facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo. El Inciso 87.2 precisa





que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse. El Inciso 87.3 precisa además que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines pecuarios provenientes del manantial Cashahuacta, a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA, para beneficio de 66 comuneros de la referida comunidad, ubicada en el distrito Chetilla, provincia y departamento Cajamarca, ámbito de la Comisión de Regantes Magdalena de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	USUARIO	Lugar de la captación del agua otorgada			Caudal máximo (lt/seg)	Volumen máximo anual (m ³)
		FUENTE	COORDENADAS UTM			
1	COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA	Manantial Cashahuacta	756512	9208568	0.75	7227

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de permiso del derecho de uso de agua, materia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo, queda obligado a cumplir con el pago por concepto de retribución económica y las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRAJ y C.R. Magdalena.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 410-2010-ANA/ALA-J

De conformidad con lo establecido por el capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: PRESIDENTE COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA

DOMICILIO: *Chetillo*
 RECEPCIONADO POR: *Jose Luis Lomay Pisco*
 PARENTESCO: *presidente*
 D.N.I.: *2.664.495.7*
 FECHA: *12 Mayo 2011*
 FIRMA: *[Signature]*

DESTINATARIO: OFICINA SUB SEDE JEQUETEPEQUE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE
 OFICINA DE ENLACE ALTO JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
 Dia: *12-05-11*
 [Stamp with handwritten initials]

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIO SUB DISTRITO DE RIEGO ALTO JEQUETEPEQUE

**JUNTA DE USUARIOS
 ALTO JEQUETEPEQUE
 SECRETARIA**
RECIBIDO
 Hora: *9.30*
 Fech: *17/05/11*
 Expte: [Signature]

DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS MAGDALENA

[Signature]
17/05/11
Jose Luis Lomay Pisco



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 410-2010-ANA/ALA-J

De conformidad con lo establecido por el capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: PRESIDENTE COMUNIDAD CAMPESINA MISHCA CHICA

DOMICILIO: *Chetillo*

RECEPCIONADO POR: *José Luis Lomay Pisco*

PARENTESCO: *Presidente*

D.N.I.: *26644957*

FECHA: *22 Mayo 2011*

FIRMA: *José Luis Lomay Pisco*

DESTINATARIO: OFICINA SUB SEDE JEQUETEPEQUE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE
OFICINA DE ENLACE ALTO JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
Ela: *12-11270-11*
Folios:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIO SUB DISTRITO DE RIEGO ALTO JEQUETEPEQUE

DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS MAGDALENA